

Buenos Aires, 26 de abril de 2011

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que a fs. 20/21 la doctora Gabriela Beatriz Caimi, por derecho propio, tacha de nula y solicita la reposición de la resolución tomada por el Tribunal a fs. 18, que rechazó un planteo de igual naturaleza que había deducido la peticionaria contra el fallo que desestimó esta presentación.

2º) Que es inadmisibile el planteo que se intenta con sustento en la invalidez del fallo por no haber sido suscripto por todos los integrantes de la Corte Suprema, pues el acuerdo que dio lugar al pronunciamiento cumplió fielmente con lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley 1285/58, sin que se observe en el sub lite una situación análoga a la examinada en Fallos: 233:17; 244:43 y 293:698, toda vez que la jueza Argibay y los jueces Fayt y Zaffaroni decidieron no participar de aquél (Fallos: 327:2345 y 330:1759; causa D.277.XLIV "De Martino, Antonio Conrado s/ denuncia c/ Duffis Niklison, Cubas Facundo y otra", sentencia del 4 de agosto de 2009).

3º) Que los demás planteos son inadmisibles como lo decidió el Tribunal a fs. 18 sobre la base de lo dispuesto en los arts. 238 y 163 del ordenamiento procesal citado.

-//-

4º) Que la reiteración de peticiones claramente improcedentes en que está incurriendo la peticionaria, justifica llamarle la atención, a fin de evitar en lo sucesivo el dispendio jurisdiccional que tales actitudes significan (Fallos: 303:728; 318:2106; 328:4325, entre muchos otros).

Por ello, se desestiman los planteos efectuados en el escrito que antecede y se llama la atención a la doctora Gabriela Beatriz Caimi, a fin de que cese en la formulación de peticiones manifiestamente inadmisibles. Notifíquese y estése a lo resuelto a fs. 18. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Presentación efectuada por la **Dra. Gabriela Beatriz Caimi (en causa propia)**.